RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00295-2020-GG/OSIPTEL

Lima, **16 de noviembre de 2020**

EXPEDIENTE	:	**Nº 001-2020-GG-DPRC/CS**
MATERIA	:	Aprobación de nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada **/ Prórroga de plazo de presentación**
ADMINISTRADO	:	América Móvil Perú S.A.C.

VISTO el Informe Nº 00021-DPRC/2020 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta la ampliación del plazo para que la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, Claro) presente sus nuevos Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios Preliminares de Contabilidad Separada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 161-2019-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Procedimiento de Aplicación de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones" (PACS), mediante el cual se establece las reglas para la aprobación de los Documentos Metodológicos, así como para la presentación de los Reportes Regulatorios auditados señalados en el Instructivo General de Contabilidad Separada; lo cual se aplica a las empresas concesionarias que están obligadas a llevar contabilidad separada y a sus empresas vinculadas;

Que, el Anexo 3 "Instructivo General de Contabilidad Separada" (IGCS) del PACS tiene como objetivo establecer la metodología mediante la cual las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentran obligadas a llevar Contabilidad Separada, así como sus empresas vinculadas, deben elaborar los Documentos Metodológicos y Reportes Regulatorios para su presentación al OSIPTEL;

Que, en virtud de la Disposición Complementaria Transitoria Única del PACS, las empresas concesionarias que a la entrada en vigencia de dicha Norma se encuentran obligadas a llevar contabilidad separada y cuentan con Documentos Metodológicos aprobados, deben presentar sus nuevos Documentos Metodológicos para aprobación del OSIPTEL, conforme a las reglas establecidas en los artículos 9.3 y siguientes del Capítulo II del Título I del PACS, y cumpliendo los principios y criterios del IGCS a partir del primer día hábil de agosto de 2020 y hasta el último día hábil del mes de noviembre de dicho año;

Que, mediante carta DMR/CE/N° 2219/20 recibida el 2 de noviembre de 2020, Claro ha solicitado una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales, a fin de cumplir con la obligación referida en el párrafo precedente por las limitaciones de personal y recursos como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado en el país a consecuencia del brote del virus COVID-19;

Que, el numeral 9.5 del PACS establece que el OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General debidamente motivada, puede otorgar prórroga del plazo para que las

empresas concesionarias presenten para aprobación del OSIPTEL sus nuevos Documentos Metodológicos, precisando que dicha prórroga se otorga por única vez y sólo hasta por treinta (30) días calendario;

Que, atendiendo a las limitaciones de personal y recursos referidas por Claro, en el contexto de Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, que le impiden poder culminar con el procesamiento de la información necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria Única del PACS, y en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera razonable otorgar a Claro una única prórroga para que pueda presentar sus referidos Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios Preliminares, hasta el 30 de diciembre de 2020;

En aplicación de las funciones atribuidas a esta Gerencia General en el numeral 9.5 del PACS, y en concordancia con lo previsto en el inciso m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 30 de diciembre de 2020, el plazo para que la empresa América Móvil Perú S.A.C. presente sus nuevos Documentos Metodológicos e Informes Regulatorios Preliminares, conforme a lo ordenado por la Disposición Complementaria Transitoria Única del "Procedimiento de Aplicación de Contabilidad Separada para Empresas del Sector Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 161-2019-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente resolución y el Informe N° 00021-DPRC/2020 se notifiquen a la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por:VILLAVICENCIO FERNANDEZ David Ramon FAU 20216072155 soft

DAVID VILLAVICENCIO FERNANDEZ
GERENTE GENERAL (E)

OSIPTEL G.G. M. ARELLANO
OSIPTEL OAJ A. Arequipeño
OSIPTEL OAJ S.BLAS
OSIPTEL DPRC L.QUISO
OSIPTEL DPRC R.ALANIA
OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ
OSIPTEL DPRC M. PADILLA